



**FISCALIA PROVINCIAL**  
**LLEIDA**

Palau de Justicia, 4ª. Planta  
C/ Canyeret, 1 - 25007 - LLEIDA  
Tels. 973 705.840 - 973 705.839  
Fax. 973 700.285 - 973 700.284

Data A/R  
Secció \_\_\_\_\_  
Núm. \_\_\_\_\_  
N / Ref. S78/19  
Assumpte DISP 8/19

Sr.:

Adjunto copia de los Decretos dictado en las Diligencias de Investigación Penal de esta Fiscalía número 8/2019, incoadas en virtud de escrito remitido por la Unidad Central de Criminalidad Informática de la Fiscalía General del Estado acompañando denuncia presentada por el Secretario General del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por el que se acuerda el archivo de las mismas, para su conocimiento y notificación.

Lleida, 19 de julio de 2019

El Fiscal Jefe



Fdo. Juan Fco. Boné Pina

DULCE REVOLUCIÓN  
C/ Lleida, núm. 1 Bajos  
25600 Balaguer

# FISCALIA PROVINCIAL DE LLEIDA

COPIA

Palacio de Justicia, 4ª planta

C/ Canyeret s/n

25007 Lleida

---

Diligencias de Investigación Penal núm. 8/2019

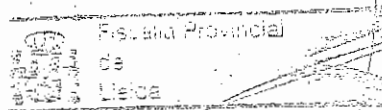
## DECRETO DEL ILMO. SR. FISCAL JEFE DON JUAN FCO. BONÉ PINA

Lleida, a 19 de julio de 2019

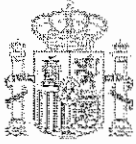
Visto el contenido de las presentes diligencias, de conformidad con lo manifestado por la Fiscal Instructor D. Jorge Lucía Morlans, acuerdo el archivo de las mismas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 del vigente Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y 641.1º, 773 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así lo decreto y firmo

El Fiscal Jefe



Fdo. Juan Fco. Boné Pina

**FISCALIA PROVINCIAL DE LLEIDA**

Palacio de Justicia, 4ª planta

C/ Canyeret s/n

25007 Lleida

COPIA

**DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PENAL Nº 8/19****AL ILMO. SR. FISCAL JEFE:**

Don Jorge Lucía Morlans, Fiscal Instructor de las Diligencias referenciadas al margen que, presenta ante V.I, propuesta de archivo *ex art. 773.2 de la LECr* en relación con el *art. 5 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre*, por la que se regula el *Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal* y la *Circular 4/13 de la FGE sobre diligencias de investigación*, en base a los siguientes

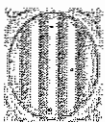
**I.- ANTECEDENTES**

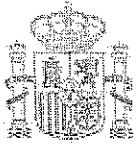
**PRIMERO.-** Las actuales diligencias de investigación nacen de las D.I nº 10/18 incoadas por la Unidad de Criminalidad Informática de la Fiscalía General del Estado por decreto de fecha 25-10-18, y remitidas a la Fiscalía Provincial de Lleida en fecha 22-2-19.

El origen de dichas DI fue el comunicado por parte del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social del informe sobre el uso de MMS elaborado por la Dirección de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, a propósito de la venta y publicidad en España de clorito de sodio como remedio para la mejora y curación de distintas patologías.

**SEGUNDO.-** En el decreto por el que se acuerda la remisión se acota la presente investigación a los siguientes datos:

1. DULCE REVOLUCIÓN y Josep Pámies Breu, mayor de edad, con DNI 40.826-676-C con domicilio en Balaguer (Lleida): A través de la *web* <https://dolcarevolucio.cat> difunde información del producto investigado, conocido como MMS (Miracle Mineral Solution). Asimismo soluciona cuestiones que plantean otros usuarios y facilita enlaces a redes sociales y páginas *webs* donde se puede ampliar la información sobre el producto, la forma de prepararlo o utilizarlo e incluso donde puede adquirirse en pequeñas cantidades.
2. Enric Cerqueda Parcerisa, mayor de edad, con DNI 40.844.430-H, con domicilio en Bell-Lloc D'Urgell (Lleida): A través de internet publicita (normalmente videos de conferencias y/o eventos, en ocasiones en compañía del otro investigado) contenidos donde se ensalzan las propiedades del MMS y se informa de los protocolos de utilización.





**TERCERO.-** Los hechos objeto de la presente investigación consisten en la presunta comisión de un delito contra la salud pública previsto y castigado en los arts. 359 y ss del Cp.

## II.- DILIGENCIAS PRACTICADAS

**PRIMERA.-** Se acordó encomendar a la unidad de Policía Judicial adscrita a la Fiscalía Provincial la práctica de las investigaciones pertinentes para verificar si dº Josep Pàmies y dº Enric Cerqueda Parcerisa se dedican a comercializar *Miracle Mineral Solution* (MMS).

**SEGUNDA.-** Se requirió a la Direcció General d'Ordenació i Regulació Sanitaria del Departament de Salut de la Generalitat de Catalunya la remisión de copia de los expedientes sancionadores relativos a los investigados.

## III.- RESULTADOS DE LAS DILIGENCIAS ACORDADAS

**PRIMERO.-** Por la Direcció General d'Ordenació i Regulació Sanitaria del Departament de Salut de la Generalitat de Catalunya:

- 1.- Se informó de que no existen procedimientos en relación a dº Enric Cerqueda Parcerisa.
- 2.- Se remitió copia de los expedientes sancionadores relativos a dº Josep Pàmies Breu con nº SLT\_2018\_EXP\_SAL033OPRS\_00000089 y el seguido respecto de la Associació Dolça Revolucio SCCL, con nº SLT\_2018\_EXP\_SAL033OPRS\_00000088 (obrantes en dos soportes USB).

**SEGUNDO.-** La unidad de Policía Judicial analizó la documentación recabada, identificó las sociedades y asociaciones vinculadas a los investigados, comprobó la información catastral y realizó una visita a los locales abiertos al público vinculados a los investigados, sin que en ninguno de ellos se hallase MMS, ni clorito de sodio.

También se comprobaron diferentes webs y redes sociales en los que no se detecta la venta de MMS. Tan solo se pudo comprobar que desde el blog [joseppamies.wordpress.com](http://joseppamies.wordpress.com) existe un enlace a la web [www.mon-natura.com /clorito-de-sodio](http://www.mon-natura.com/clorito-de-sodio) que permite comprar por internet un producto etiquetado como potabilizador de agua (anexo VI del informe).





Tampoco en los expedientes sancionadores se detectó la venta de dicha sustancia por los expedientados en las múltiples conferencias que dieron.

#### IV.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

**PRIMERO.-** El artículo 361 del Código Penal establece: *El que fabrique, importe, exporte, suministre, intermedie, comercialice, ofrezca o ponga en el mercado, o almacene con estas finalidades, medicamentos, incluidos los de uso humano y veterinario, así como los medicamentos en investigación, que carezcan de la necesaria autorización exigida por la ley, o productos sanitarios que no dispongan de los documentos de conformidad exigidos por las disposiciones de carácter general, o que estuvieran deteriorados, caducados o incumplieran las exigencias técnicas relativas a su composición, estabilidad y eficacia, y con ello se genere un riesgo para la vida o la salud de las personas, será castigado con una pena de prisión de seis meses a tres años, multa de seis a doce meses e inhabilitación especial para profesión u oficio de seis meses a tres años.*

#### V.- CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** No constan datos objetivos que permitan acreditar que los investigados intermedien o comercialicen con el medicamento que dio lugar a las presentes diligencias.

**SEGUNDA.-** El investigado dº Josep Pamies Breu y la Associació Dolça Revolució SCCL fueron sancionados administrativamente en los expedientes reseñados *supra* en virtud del *Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios* por llevar a cabo publicidad de productos que no están autorizados como medicamentos.

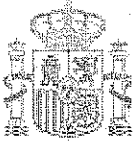
#### VI.- PROPUESTA

**ÚNICA.-** En atención a lo expuesto es por lo que se propone el archivo ya que:

No puede considerarse acreditado el delito objeto de las actuaciones, con las necesarias y mínimas garantías de certeza y seguridad exigibles en el proceso penal, para una acusación debidamente fundada. Ello por cuanto de lo actuado no consta acreditado que los investigados intermedien o comercialicen con el medicamento que dio lugar a las presentes diligencias.

La publicitación de las cualidades terapéuticas que consta documentada ya ha sido objeto de sanción administrativa conforme a los expedientes administrativos sancionadores referenciados.





OTROSÍ.- Deberá remitirse copia del presente escrito y del decreto de archivo a:

- a) Los investigados.
- b) La Unidad de Criminalidad Informática de la FGE en relación a la DI n° 10/18 y al correspondiente expediente de seguimiento.
- c) A la Direcció General d' Ordenació i Regulació Sanitaria del Departament de Salut de la Generalitat de Catalunya, a los efectos oportunos.

En Lleida, a 19 de julio de 2019.

Fdo. EL FISCAL. JORGE LUCÍA MORLANS.

